

SENTENCIA:- Celaya, Guanajuato, a 11 once de Diciembre del año 2007 dos mil siete.-----

VISTO para resolver en definitiva lo relativo a la situación jurídica del **C.** -----, como probable responsable del delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR**, cometido en agravio del Orden Familiar así como de la menor -----, representada por su madre -----, dentro del proceso penal **62/2007.**-----

RESULTANDO:

UNICO:- En fecha 15 quince de Junio del año en curso, por medio de oficio número 1101-XVIII-2007, se consigno ante este Juzgado diligencias de averiguación previa número 318/2007, instruida en contra de -----, como presunto responsable del delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR** en agravio del Orden Familiar así como de la menor -----**(ofendida)**-----, girándose la orden de aprehensión el 18 dieciocho de junio del año que corre, presentándose voluntariamente el indiciado el 1 primero de agosto del 2007 dos mil siete, misma fecha en que rindió su declaración preparatoria, dictándosele Auto de Formal Prisión en fecha 3 tres de agosto del año 2007 dos mil siete, se puso el proceso a vista por el termino de tres días para ofrecimiento de pruebas, desahogándose las pruebas ofrecidas por Fiscal y Defensor, se declaró cerrada la instrucción y se señalo fecha para la celebración de la Audiencia Final de Juicio, la que se desahogo el 7 siete de diciembre del año en curso, se cito a la partes para oír sentencia correspondiente, lo cual se hace en seguida, y.-

CONSIDERANDO:

PRIMERO:- Este Juzgado Segundo Menor Penal es Autoridad Judicial que resulta competente para conocer de la causa, de conformidad a lo establecido por los artículos 5° quinto y 11° onceavo del Código de Procedimientos Penales.-----

SEGUNDO:- Ahora bien, el artículo **215** doscientos quince del Código Sustantivo Penal en vigor, tipifica el hecho ilícito denunciado, reglamentando en lo conducente: "A quien **injustificadamente** deje de satisfacer obligaciones alimentarias no suministrando a otros los recursos necesarios para que subsista, se le aplicará prisión de 6 seis meses a 3 tres años de prisión y de 10 diez a 30 treinta días multa, así como al pago de los alimentos caídos en los términos de la Ley Civil".-----

De la descripción típica antes referida se advierte que los elementos que constituyen el tipo a estudio son: -----

1.- Obligación de ministrar alimentos.-----

2.- Dejar injustificadamente de satisfacer obligaciones alimentarias no suministrando los recursos necesarios para subsistir.-----

Tales supuestos se acreditan en el presente caso, conforme a la norma de demostración contenida en el precepto 158 ciento cincuenta y ocho del Código de Procedimientos Penales, conforme a la cual los elementos del cuerpo del delito se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley. -----

El material probatorio acopiado a la causa para determinar demostrados los elementos integrantes del cuerpo del delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar en agravio del Orden Familiar, así como de **la menor -----(ofendida)-----** ---, es el siguiente:-----

OBRA LA QUERRELLA DE -----(madre de la menor ofendida)-----, quien manifestó:- "...En fecha 23 veintitrés de noviembre del año 1992, contraí matrimonio con -----(acusado)----- ...dentro de nuestro matrimonio procreamos a una hija de nombre --- ----- de ----- años de edad...mi esposo se fue de la casa en febrero del año 1993 mil novecientos noventa y tres, nunca

me dio dinero para la manutención de nuestra hija, yo le hablo por teléfono a -(acusado)- para pedirle dinero o cuando me lo encuentro en la calle, pero siempre me dice que no tiene dinero...yo tengo un carrito de tacos y vendo churros y chicharrones afuera de mi casa, pero siempre me han apoyado económicamente mi mamá y mis hermanas -----(testigo)----- Y -----(testigo)...a partir del mes de noviembre del año pasado tuve que dejar de trabajar pues me enfermé y estuve muy grave hospitalizada y en coma...a la fecha no he podido trabajar, es por eso que necesito la ayuda de -(acusado)- que incluso todavía no estamos divorciados...desde que yo no trabajo las que me siguen ayudando son mi mamá y mis hermanas, pues nos dan de comer y lo necesario para vivir...------(acusado)---- es ----- en la Marisquería - -----, que se ubica en el Boulevard ----- número ----, pero desconozco cuanto gane...”.- - - - -

Obra en autos copia certificada de la **documental pública**, consistente en **ACTA DE NACIMIENTO** Número --- de fecha **de registro ----- de ----- de ----**, a nombre de LA MENOR ---- (ofendida)-----; acta expedida por la Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad de -----, -----; mismas que merecen pleno valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 268 doscientos sesenta y ocho del Código de Procedimientos Penales.-- - - - -

DECLARACION DE UNA TESTIGO DE NOMBRE ---- (testigo)-----, quien manifestó: “...Que mi hija ---- (ofendida)----- se casó con -(acusado)----- desde el año ---- ----- - y tuvieron una hija de nombre -----(ofendida)--quien actualmente tiene ----- años...-(acusado)- abandono a mi hija cuando mi nieta tenia ---- meses de edad...desde el mes de ----- de ----- ----- no el da dinero a mi hija ya que nuca le dio dinero y mi hija se encuentra a ---- en la calle y le pide dinero pero este no le da...mi hija trabaja para poder mantener a mi nieta ya que

ella----- un puesto de tacos y vende churros y chicharrones afuera de su casa y yo le ayudo en cuidar a mi nieta y comprar útiles escolares...pero a partir del mes de noviembre del año pasado mi hija se enfermo ya que tuvo una hemorragia y por eso ya no trabajo ya que hasta estuvo Hospitalizada...se que ----- en la marisquería -----”.- -----

DECLARACION DE UNA TESTIGO DE NOMBRE -----

-----, quien manifestó:- “... Mi hermana ----- encuentra legalmente ----- por el civil y la iglesia con ----- desde hace aproximadamente ----- o ----- años, dentro de su matrimonio tuvieron solo a una hija de nombre -----(ofendida)----- mi hermana está separada de su esposo desde hace catorce años...nunca le ha dado dinero para la manutención de ----- (ofendida)-..mi hermana se puso a trabajar para sacar adelante a su hija ya que tenía un puesto de ----- y también vendía -----...siempre la hemos ayudado económicamente, pues yo le doy despensa y cuando su hija necesita útiles escolares nosotros también se los compramos ...desde noviembre del año pasado, mi hermana – (madre de ofendida) tuvo una hemorragia y como se puso muy grave de salud estuvo en coma y a la fecha no ha podido trabajar...mi hermana (madre de ofendida) ha buscado en varias ocasiones a su esposo para que le de dinero para su hija, pero él siempre se ha negado a darle...---(acusado)----- yo se que desde antes de que casara con mi hermana –(madre de ofendida)- ya ----- en la Marisquería -----”.- -----

DECLARACION DEL INDICIADO DE NOMBRE ---(acusado)-----

; quien ante el ministerio público dijo:_ “.. NO estar de acuerdo con la imputación que obra en su contra, y que tampoco estoy de acuerdo con lo que declara la ofendida y los testigos, y que me reservo el derecho de declarar, siendo todo...”.- -----

AL RENDIR SU DECLARACION PREPARATORIA. EL INCULPADO SE RESERVO SU DERECHO A DECLARAR.-----

Durante la instrucción se recibió el atesto de -----(acusado)-----, quien en lo esencial solo informo que le consta que sabe que el indiciado no les pasa pensión a -(madre de ofendida y ofendida), por lo que tienen que pedir prestado para comer.-----

De los medios probatorios que han sido reseñados, se desprende que el C. -(acusado)-----, al que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 355 trescientos cincuenta y cinco, 356 trescientos cincuenta y seis, 357 trescientos cincuenta y siete y 374 trescientos setenta y cuatro, Fracción II segunda del Código Civil del Estado, le corresponde la obligación de suministrar alimentos a su menor hija.- -----

Evidenciándose así la existencia de un hecho determinado por el que se querello la Ofendida, hecho que se reprocha legalmente y sancionado con pena corporal, como lo es el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, se justifica con los elementos preinmediatamente referidos ya que de ello se llega al conocimiento de que el indiciado esta legalmente obligado para ministrar a la ofendida, los medios necesarios para proveer su subsistencia por existir entre ellos un lazo de parentesco como lo es de ser progenitor de ----ofendida)-----, y al no hacerlo así pone en riesgo el bien jurídico tutelado por la figura típica de que trata el presente expediente, como lo es la seguridad de las personas. -----

Elementos anteriores valorados al tenor de los artículos 268 doscientos sesenta y ocho, 269 doscientos sesenta y nueve, 273 doscientos setenta y tres, 277 doscientos setenta y siete en relación con el 274 doscientos setenta y cuatro de la Ley Procesal Penal en cita, ya que con ellos, se puede establecer de manera contundente que el indiciado es legalmente obligado para ministrar alimento a favor de su menor hija, ya que esta penden en absoluto de él, ya que es indudable el nexo de

parentesco que lo liga con dicha menor, por ser este su padre, Obligación ha sido incumplida por el indiciado, de manera injustificada, puesto que refiere que desde febrero del año 1993 mil novecientos noventa y tres, dejó de darle dinero de manera injustificada, por lo que su conducta omisa resulta injustificada y por tanto con figurativa de ilícito penal. Siendo su declaración ratificada ante este tribunal como indicio de cargo, pues la justificación que argumenta carece de apoyo y se encuentra aislada, y por si solo es insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo, atento a que al expresar sus generales ante el ministerio público dijo ser de ocupación -----, con un ingreso de -----, cuyo dato coincide con la información proporcionada por la querellante y que pone de manifiesto que la omisión es injustificada, ya que ----- ingresos y tiene ----- . Lo que se corrobora con la documental que obra a fojas 16 del sumario expedida por Mariscos ----- . Así que el hecho de que en su preparatoria dijera ser -----, no justifica su omisión puesto que las constancias probatorias demuestran lo contrario a su dicho. -----

Así las cosas se tiene por plenamente acreditada la material existencia del ilícito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, del cual se duele la **C. -----(madre de ofendida)---** esposa del indiciado y representante de su hija LA MENOR ----(ofendida)-----

TERCERO.- La plena responsabilidad del indiciado ---- (acusado)-en la comisión del ilícito, de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, del cual se duele la -- -----(madre de ofendida)----- esposa del indiciado y representante de su hija LA MENOR -----(ofendida)----- a que se refiere el considerando anterior, igualmente se estima probada con los elementos valorados anteriormente y que se tienen por reproducidos en este espacio como si a la letra se insertaran en atención al principio de economía procesal, ya que se desprende que de manera injustificada el C. ----(acusado)----- dejó de proporcionar los medios económicos necesarios a la C. -----madre de ofendida)--

esposa del indiciado y representante de su hija LA MENOR – ofendida)-----, elementos con los cuales se estima que se encuentra acreditado el hecho de que ha dejado de cumplir con la obligación alimenticia que tiene para con las ofendidas de manera injustificada, porque el mismo acepto ante el Ministerio Público que si trabaja y obtiene recursos ya que se desprende de sus generales que manifestó que se ocupación es ----- y percibe la cantidad de -- -----; y no expuso ni demostró justificación alguna a su actuar omiso, así, al no proporcionar alimentos a la pasivo, encuadra su conducta en la hipótesis prevista como infracción penal, de ahí que el dicho de la querellante, apoyado con las manifestaciones de los testigos -----y----- -----, quienes dieron noticia cierta que el inculpado a sido omiso en proporcionar alimentos a las pasivos, pues de ello se dan cuenta por medio de sus sentidos ante la convivencia diaria con dichas agraviadas, atestos que valorados al tenor de los numerales 273 doscientos setenta y tres y 277 doscientos setenta y siete en relación con el 274 doscientos setenta y cuatro del Código Procesal Penal, obtienen el valor de indicios suficientes para pregonar acreditada la plena responsabilidad penal de ---(acusado)-----, en la comisión del ilícito tema de la pretensión punitiva.-- - - - -

Elementos anteriores valorados al tenor de los artículos 268 doscientos sesenta y ocho, 269 doscientos sesenta y nueve, 273 doscientos setenta y tres, 277 doscientos setenta y siete en relación con el 274 doscientos setenta y cuatro de la Ley Procesal Penal en cita, ya que con ellos, se puede establecer de manera contundente que el indiciado es legalmente obligado para ministrar alimento a favor de su menor hija, ya que esta penden en absoluto de él, ya que es indudable el nexo de parentesco que lo liga con dicha menor, por ser este su padre, Obligación ha sido incumplida por el **indiciado, de manera injustificada, puesto que refiere que desde febrero del año 1993 mil novecientos noventa y tres, dejó de darle dinero de manera injustificada, por lo que su conducta omisa resulta injustificada y por tanto con figurativa de**

ilícito penal. Siendo su declaración ratificada ante este tribunal como indicio de cargo, pues la justificación que argumenta carece de apoyo y se encuentra aislada, y por si solo es insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo.-----

Así las cosas se tiene por plenamente acreditada la material existencia del ilícito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, del cual se duele la **C. ---(madre de ofendida)-**, esposa del indiciado y representante de su hija de nombre -----**ofendida)-----**, **así como la plena responsabilidad penal del acusado** -----

Ahora bien, resulta claro que la modalidad de culpabilidad que revistió la conducta del inculpado de referencia fue la de dolo, pues es evidente que acepto el hecho a sabiendas de que tenía una obligación con sus familiares, lo anterior tal como lo señala el artículo 13 trece del Código Penal.-----

Teniendo en los hechos el indiciado la calidad de autor material, en grado probable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 veinte del Código Penal.-----

Por lo anterior se declara acreditada la responsabilidad penal de ----(acusado)----- en la comisión del delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR** en agravio del Orden Familiar así como de ----(ofendida)-----

Por consecuencia, y atendiendo a las conclusiones acusatorias formuladas por el fiscal adscrito mediante su escrito de fecha 26 veintiséis de Noviembre del año en curso, es de emitirse en contra de C.---- (acusado)-----, como penalmente responsable en la comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio del Orden Familiar así como de -----ofendida)-----
- **“SENTENCIA CONDENATORIA”**. - - -

CUARTO:- Llegado el momento procesal oportuno para la individualización de la sanción a que se hizo acreedor el C. ---(acusado)---

----- como penalmente responsable en la comisión del delito de **Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar**, cometido en agravio del Orden Familiar así como de -----(ofendida)-----, para determinar su grado de culpabilidad en la perpetración de tales hechos delictuosos que se le atribuyen, tomando en consideración que la magnitud del daño causado al bien Jurídico Tutelado, es decir a la integridad y seguridad de la querellante y el menor ofendido, que la acción desplegada por ---(acusado)-----, para llevar a cabo su conducta delictuosa, fue dolosa, por querer desear el resultado de la misma; que como se ha mencionado, el menor ofendido han venido sufriendo la acción omisiva del acusado, que el acusado es autor material en la comisión del delito del cual resultó penalmente responsable; que según constancias de autos a la fecha de comisión de los hechos el C. ----(acusado)-----, contaba con la edad de ----- años, de estado civil -----, --- instrucción escolar, --- leer y escribir, de ocupación -----, --- ingreso de -- -----, originario de ----- y vecino de esta Ciudad, -----a las bebidas embriagantes, ----- a las drogas, enervantes o estupefacientes, ----- al tabaco comercial, --- apodo, que es la ----- vez que se encuentra sujeto a proceso penal, lo que se acredita mediante Oficio de fecha 6 seis de agosto del año 2007, que nos fue enviado por el Subdirector Jurídico del CE.RE.SO. de esta Ciudad, mediante el cual nos Informa que -- registra antecedente penal alguno en dicha Institución. Por todo ello, conforme a lo marcado por el artículo 100 cien del Código Penal del Estado, se considera que el grado de culpabilidad del C. ----(acusado)-----, como penalmente responsable en la comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE AISTENCIA FAMILIAR, en agravio del Orden Familiar así como de --- (ofendida)-----, es **MÍNIMO**, de acuerdo al grado de escolaridad que tiene y en las circunstancias del modo tiempo y lugar, el acusado tenía perfectas posibilidades de entender y comprender lo antijurídico de su conducta y lo reprochable penalmente de la misma, más dicho reproche debe ser menor que aquellos que han tenido mejores oportunidades en la vida. En base a lo expuesto, y de acuerdo a lo pedido por el Fiscal Adscrito en su escrito de Conclusiones Acusatorias formuladas en contra del acusado -----, mismas que ratificó en la Audiencia Final del

Juicio, tomando también en consideración lo manifestado por el Defensor Particular en dicha Audiencia... y de acuerdo a los parametros marcados por el numeral 215 doscientos quince Código Sustantivo de la Materia, se considera justo y legal imponerle al **C. ---(acusado)-----**, una sanción privativa de libertad de **06 seis meses de prisión**, los que deberá de cumplir en el lugar que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado, y multa de de **\$476.00 (cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.), equivalente a 10 diez días**, de salario mínimo vigente en la localidad a la fecha de comisión de los hechos, que lo era de **\$47.60 (CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.)**, que deberá enterar en los términos de ley y que conforme a lo marcado por el numeral 51 cincuenta y uno del mismo Ordenamiento citado, deberá de destinarse a satisfacer las necesidades del Poder Judicial del Estado. **SUSPENDIÉNDOLE** sus derechos electorales, mientras perdure la condena impuesta. Lo anterior con apoyo en los numerales 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve, 50 cincuenta y 52 cincuenta y dos del Código Penal. - - - - -

QUINTO:- Se absuelve al Inculpado -----(acusado)-----, del pago de la reparación del daño, lo anterior toda vez que durante todo el procedimiento penal seguido en su contra, no se aportó prueba alguna que sirviera de base para cuantificar el monto de La reparación del daño causado. No tomándose en cuenta el peritaje en materia de trabajo social, pues no reúne los requisitos esenciales para ser considerado peritaje en términos del numeral 222 doscientos veintidós del Código Procesal Penal, además de ser una prueba inidonea para acreditar alimentos caídos, pues estos en materia penal solo se tienen acreditados como gastos erogados, y el reclamo de la pensión alimenticia deberá ser tramitado y reclamarlo en la vía civil, que es la adecuada, pues es evidente que este tribunal no puede sustituir al Juez Civil, quien por ley es el competente para determinar cuestiones de pensión alimenticia. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 cincuenta, 56 cincuenta y seis, 61 sesenta y uno, 62 sesenta y dos y 64 sesenta y cuatro del Código Penal del Estado. - - - - -

SEXTO:- Se conceden al ahora sentenciado -----, los beneficios de la Condena Condicional y la Conmutación de Sanciones esto último a razón de un día multa por día de prisión substituida, a razón

de \$47.60 (CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.), que era el salario mínimo vigente, lo que da un total a enterar si optara por este beneficio de \$ 8,568.00 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), previo pago de la multa impuesta; así mismo se concede el substitutivo de jornadas de trabajo en favor de la comunidad en razón de una jornada de trabajo por día de encarcelamiento, jornada que no podrá exceder del termino de tres horas y llevarse a cabo en condiciones denigrantes, ello toda vez que se cumplen los requisitos previstos por los artículos 45 cuarenta y cinco, 103 ciento tres y 105 ciento cinco del Código Penal vigente en el Estado, quedan a elección del sentenciado a cual de los beneficios se acoge, si lo estimara conveniente..- - - - -

En mérito de lo expuesto fundado y con apoyo además en los artículos 1° primero, 2° segundo, 5° quinto, 8° octavo, 11 décimo primero, 12 décimo segundo, 13 décimo tercero, 20 veinte, 40 cuarenta y 41 cuarenta y uno del Código Penal, y los artículos 1 primero, 88 ochenta y ocho, 89 ochenta y nueve y 90 noventa del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se:- - - - -

RESUELVE:-

PRIMERO:- Se comprobó en autos el cuerpo del delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia familiar, en agravio del Orden Familiar así como de la menor -----(ofendida)-----

SEGUNDO:- Asimismo se acreditó en autos la plena responsabilidad penal del C. -----(acusado)-----, en la comisión del delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia familiar, en agravio del Orden Familiar así como de la menor -----(ofendida)-----en consecuencia se emite en contra de -----(acusado)----- **“SENTENCIA CONDENATORIA”**. - - - - -

TERCERO:- Se impone al C. -----(acusado)-----, **como penalmente responsable del delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar 06 seis meses de prisión y multa de \$476.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N., equivalente a 10 DIEZ días multa** a razón del salario mínimo general vigente en el Estado de (\$47.60 cuarenta y cuatro pesos 05/100 M. N),- -

CUARTO:- Se absuelve al **C.---(acusado)-----**, del pago de la reparación del daño en términos del considerando Quinto de la presente resolución.-----

QUINTO:-Se conceden al ahora sentenciado los beneficios de la Condena Condicional, Conmutación de Sanciones y el Substitutivo de trabajo en favor de la comunidad en los términos expuestos en el considerando Sexto de la presente resolución.-----

SEXTO:- Dése **salida** en los **Libros de Gobierno** para efectos de **Estadística** aviso a la H. Superioridad y en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido.-----

SEPTIMO:- Notifíquese a las partes personalmente y hágaseles saber el derecho y término legal de cinco días que tienen para inconformarse con la presente resolución.-----

Así lo **RESOLVIO** y firmo el **CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS GALLARDO PEREZ**, Juez Segundo Menor Penal de este Partido Judicial que actúa en forma legal con Secretaria Autorizada.- DOY FE.- -

NOTIFICACION:- Siendo las ____ del día ____ del mes de ____ del año 2007, notifique la SENTENCIA anterior al C. Agente del Ministerio Público, quien dijo quedar enterado y firma al calce para la constancia legal, haciéndole saber el derecho y término legal de cinco días que tiene para inconformarse con la resolución anterior .- DOY FE.- -

NOTIFICACION:- Siendo las ____ del día ____ del mes de ____ del año 2007, notifique la SENTENCIA anterior al C. DEFENSOR PARTICULAR, quien dijo quedar enterado y firma al calce para la constancia legal, haciéndole saber el derecho y término legal de cinco días que tiene para inconformarse con la resolución anterior .- DOY FE.-----

NOTIFICACION:- Siendo las ____ del día ____ del mes de _____ del año 2007 dos mil SIETE, notifique la SENTENCIA anterior al C. ACUSADO -----, quien dijo quedar enterado y firma al calce para la constancia legal, haciéndole saber el derecho y término legal de cinco días que tiene para inconformarse con la resolución anterior .- DOY FE.- -----

R A Z O N: En fecha 09 nueve de Junio del año 2006 dos mil seis .- La suscrita **SECRETARIA** de este Juzgado **ORDENA que la CAUSA PENAL Número 187/2005 instruida en contra de (acusado)-----** , , **se le de S A L I D A** en el Libro de Gobierno de este Juzgado para efectos de ESTADISTICA MENSUAL.- Lo que se asienta para la debida constancia.- DOY FE.- -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- DOY FE.- -----

LA SUSCRITA SECRETARIA LICENCIADA ELISA QUINTANA TORRES, C E R T I F I C A : LAS PRESENTES COPIAS POR CONCORDAR FIELMENTE CON EL ORIGINAL DEL QUE SE COMPULSAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, MISMA QUE OBRA EN EL PROCESO PENAL NUMERO 187/2005, INSTRUIDO EN CONTRA ---- (acusado)----- POR LA COMISION DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR COMETIDO EN AGRAVIO DEL ORDEN FAMILIAR --- ----- Y SU MENOR HIJO----- SIENDO LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2006 DOS MIL SEIS. -----

En consecuencia y estando satisfechos los requisitos de los artículos 19 diecinueve Constitucional y 151 ciento cincuenta y uno del Código Procesal Penal, siendo las 11:00 once horas del 03 tres de Agosto del 2007 dos mil siete, **se resuelve la situación jurídica del C. ----(acusado)----- emitiéndose en su contra, “ =AUTO DE FORMAL PRISIÓN “**, sin que el mismo revoque la libertad provisional bajo caución de la que actualmente goza, atento a lo que estipula el artículo 156 del Código de procedimientos Penales . - - - - -

En mérito de lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 19 diecinueve constitucional, 1 primero, 11 once, 88 ochenta y ocho, 90 noventa, 151 ciento cincuenta y uno, 154 ciento cincuenta y cuatro, y 155 ciento cincuenta y cinco del Código Adjetivo de la materia, se resuelve:- - - - -

PRIMERO:- Se comprobaron todos y cada uno de los elementos de la figura típica de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR** en agravio del Orden Familiar así como de **su menor hija -----(ofendida)-----**; asimismo **se demostró la probable responsabilidad penal del C. --- (acusado)----- en la perpetración del citado ilícito.- - - - -**

SEGUNDO:- **En consecuencia, se decreta en contra del C. ----(acusado)----- “=AUTO DE FORMAL PRISIÓN”**, sin que el mismo revoque la libertad provisional bajo caución de la que actualmente goza.- - - - -

TERCERO:- Identifíquese al inculpado -(acusado)-----, mediante el sistema administrativo adoptado legalmente por este Juzgado; remítanse de inmediato las **COPIAS AUTORIZADAS al DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE ESTA**

CIUDAD, a efecto de recabar sus Posibles Antecedentes Penales.- -

CUARTO:- Notifíquese a las partes personalmente y hágaseles saber el derecho y término legal que tienen para inconformarse con la presente resolución.- -----

Así lo proveyó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO CARLOS ALBERLO LLAMAS MORALES, Juez Segundo Menor Penal** de éste Partido Judicial, que actúa en forma legal con secretaria Autorizada Licenciada IVONNE ALEJANDRA RODRIGUEZ ESPINO. **DOY FE.**- -----

NOTIFICACION:- A las _____ horas del día _____ del mes de _____ del 2007 dos mil siete, notifiqué el auto anterior al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y manifestó:- quedar debidamente enterado del Termino Constitucional anterior y firma al calce para la debida constancia legal.- DOY FE.- -----

NOTIFICACION:- A las _____ horas del día _____ del mes de _____ del 2007 dos mil siete, notifiqué el auto anterior al Ciudadano DEFENSOR PARTICULAR LICENCIADO -----, y manifestó:- quedar debidamente enterado del Termino Constitucional anterior y firma al calce para la debida constancia legal.- DOY FE.- -----

NOTIFICACION:- A las _____ horas del día _____ del mes de _____ del 2007 dos mil siete, notifiqué el auto anterior al

Ciudadano INCULPADO -----, haciéndosele saber el derecho y término legal que tiene para inconformarse con la presente resolución, queda debidamente enterado del Termino Constitucional anterior y firma al calce para la debida constancia legal.- DOY FE.- - - - -

RAZON,. En fecha 03 tres de agosto de 2007 dos mil siete, se enviaron las copias certificadas de la presente resolución al director del CE.RE.SO. de esta ciudad , lo que se asienta para la debida constancia doy fe.-----

**LA SUSCRITA SECRETARIA AUTORIZADA LICENCIADA
IVONNE ALEJANDRA RODRIGUEZ ESPINO, C E R T I F I C A :
LAS PRESENTES COPIAS POR CONCORDAR FIELMENTE CON
EL ORIGINAL DEL QUE SE COMPULSAN PARA LOS EFECTOS
LEGALES CORRESPONDIENTES, MISMA QUE OBRA EN EL
PROCESO PENAL NUMERO 62/2007, INSTRUIDO EN CONTRA**

DE ---(acusado)-----, POR LA COMISION DEL DELITO
DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA
FAMILIAR., COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR -----
----- SIENDO EL 03 TRES DE AGOSTO DEL 2007 DOS MIL
SIETE. -----

EL SUSCRITO SECRETARIA

LIC. IVONNE ALEJANDRA RODRIGUEZ ESPINO